



Notificación al deudor del embargo no salarial y exenciones

Se emitió una sentencia contra usted.

Es posible que se retire su dinero para pagar una deuda.

Lea detenidamente esta notificación para proteger sus derechos.

¿Por qué recibí esta notificación?

Una empresa o una persona presentó una demanda contra usted y ganó. Presentó un documento llamado “**Orden de embargo**” (“**Writ of Attachment**”) y lo envió a su banco o a quien tenga su dinero. Lo que dice es que se entregue su dinero a la persona que ganó la demanda contra usted.

¿Puedo proteger mi dinero para que no me lo retiren?

Tal vez. Algunos tipos de dinero están protegidos, pero debe tomar ciertas medidas para protegerlo. Puede ver una lista de los tipos de dinero que puede proteger en la siguiente página. El juez determinará si el dinero debe ser protegido.

Si recibe algunos tipos de beneficios (como el Seguro Social), es posible que su banco ya esté protegiendo su dinero automáticamente. Llame a su banco para informarse.

¿Cómo puedo proteger mi dinero?

Presente una Petición de exención (protección) de fondos y solicitud de audiencia ante el Tribunal.

Tiene que seguir dos pasos:

- 1) Rellene el formulario titulado “Motion to Exempt (Protect) Funds and Request for Hearing” (“Petición de exención (protección) de fondos y solicitud de audiencia”).** Este formulario se adjunta al final de esta notificación.
- 2) Presente el formulario ante el Tribunal tan pronto como sea posible.** Si espera demasiado tiempo, puede perder su dinero, incluso si debería estar protegido.

También puede llamar a la empresa (o a su abogado) que presentó la demanda contra usted. Explique que su dinero está *exento*. Pídale que le dé acceso a su dinero. Es posible que le pidan que proporcione documentación que demuestre que su dinero está exento.



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO DE COLUMBIA
División Civil - Sección de Reclamaciones de Menor Cuantía y Conciliación
510 4th Street, NW, Room 120, Washington, D.C. 20001
(202) 879-1120 | www.dccourts.gov

¿Cómo puedo presentar esta petición?

Puede presentar esta petición de cualquiera de estas maneras:

1. Presente el documento **en persona** en la **Secretaría** del Tribunal. La dirección es: Building B, 510 4th Street, N.W., Room 120, Washington, D.C. 20001.
2. Presente el documento **en línea** a través del sitio web del Tribunal: <https://www.dccourts.gov/superior-court/e-filing>
3. **Envíe** el documento a: Superior Court of the District of Columbia, Small Claims Clerk's Office – Room 120, 510 4th Street, N.W. Washington, D.C. 20001.

¿Tengo que pagar por presentar esta petición?

Sí. Cuesta **\$10** presentar esta petición. Si no puede pagar, puede pedirle al Tribunal que le **exima de este cargo**. Para pedirlo, tiene que llenar un formulario que se conoce como *in forma pauperis*. Puede obtener el formulario en línea en <https://www.dccourts.gov/services/forms> o llamando al (202) 879-1120. Presente el formulario de exención de cargos **al mismo tiempo** que esta petición.

Presenté el formulario ante el Tribunal para proteger mi dinero. ¿Qué sucede a continuación?

Después de que presente el formulario, el Tribunal programará una audiencia. Tendrá que hacer dos cosas:

1. **Tener sus documentos listos.** Tiene que traer documentos que demuestren que su dinero está protegido. *Aprenda más sobre qué tipo de dinero está protegido en la siguiente pregunta.*
2. **Participar en la audiencia.** Si no lo hace, puede perder su dinero, incluso si debería estar protegido.

¿Qué tipo de dinero se puede proteger?

A continuación se presentan los tipos de dinero más comunes que pueden protegerse:

<ul style="list-style-type: none">• Jubilación del Seguro Social, Seguro Social Suplementario (SSI) o Seguro de Discapacidad del Seguro Social (SSDI)• Beneficios de desempleo• Asistencia pública/beneficios del TANF• Beneficios de jubilación de empleados públicos federales• Pagos de planes de jubilación, pensiones y rentas vitalicias	<ul style="list-style-type: none">• Beneficios de veteranos• Indemnización por accidentes en el trabajo• Pensión conyugal por divorcio, manutención de hijos o manutención separada• Pagos concedidos por un Tribunal en un caso civil o penal• Cualquier cantidad de dinero hasta \$850 si es dueño de su casa.• Cualquier cantidad de dinero hasta \$8,925 si no es dueño de su casa.
--	---



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO DE COLUMBIA
División Civil - Sección de Reclamaciones de Menor Cuantía y Conciliación
510 4th Street, NW, Room 120, Washington, D.C. 20001
(202) 879-1120 | www.dccourts.gov

Esta lista no incluye todo. Consulte el Código del Distrito de Columbia § 15-501(a) para obtener más detalles. Además, algunas protecciones pueden estar limitadas, y las protecciones pueden no aplicarse si usted debe una pensión conyugal por divorcio o manutención de hijos. Puede ser útil hablar con un abogado.

¿Cómo puedo obtener ayuda legal?

No necesita un abogado para proceder, pero si quiere hablar con un abogado, puede buscar información sobre cómo obtener ayuda legal gratuita en línea en la página web del Tribunal en <https://www.dccourts.gov/services/represent-yourself>.

Si usted no sabía de la demanda hasta este momento, tal vez quiera consultar con un abogado. Dependiendo de la situación, es posible que pueda pedirle al Tribunal que anule la sentencia.

¿Qué debo hacer si tengo más preguntas?

Puede comunicarse con la Secretaría de Reclamaciones de Menor Cuantía o con otra Secretaría de la División Civil.